

Medellín, 8 de junio de 2022.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la parte demandada, sociedad Impulso Inmobiliario S.A.S, y a cargo de la parte demandante.	\$16'916.035,5
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16'916.035,5

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la parte demandada, sociedad Promotora Escala S.A., y a cargo de la parte demandante.	\$16'916.035,5
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16'916.035,5

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor del codemandado, señor Mauricio Serrano Sierra, y a cargo de la parte demandante.	\$16'916.035,5
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16'916.035,5

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la parte demandada, sociedad Edilicia LTDA, y a cargo de la parte demandante.	\$16'914.340,8965
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16'914.340,8965

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor del codemandado, señor Nicolás Rojas Puyana, y a cargo de la parte demandante.	\$16'914.340,8965
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16'914.340,8965

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la parte demandada, sociedad Acción Fiduciaria S.A., como administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Lote Península, y a cargo de la parte demandante.	\$16'919.415,7065
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16'919.415,7065

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en segunda instancia, en favor de la parte demandante, y a cargo de las sociedades codemandadas Impulso Inmobiliario S.A.S., Promotora Escala S.A., y Edilicia LTDA, y los codemandados señores Mauricio Serrano Sierra y Nicolás Rojas Puyana.	\$4'542.620,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4'542.620,00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 2017 00032 00
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandados:	Promotora Escala S.A., y otros.
Asunto:	Aprueba liquidaciones de costas – Ordena remisión oficios y archivo expediente.
Auto interloc.	# 0811.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que las liquidaciones de las costas, a cargo y en favor de las partes en el proceso, según las respectivas condenas, elaborada por secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a las mismas.

II. Ordena remisión oficios.

Teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue confirmada integralmente por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, procédase, por secretaria, a la remisión de los oficios, de comunicación de la sentencia a la Superintendencia Financiera de Colombia para los fines pertinentes, y sobre el destino de las medidas cautelares decretadas, a las entidades correspondientes, las cuales, dado el embargo de remanentes del cual se tomó nota, quedarán a disposición del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para el proceso ejecutivo identificado con el radicado 05-001-40-03-011-2015-00706-00, conforme fue ordenado en la sentencia de primera instancia.

Dichos oficios se remitirán por secretaría, conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, dado que el auto que ordenó cumplir lo dispuesto por el superior (que confirmó la sentencia de primera instancia), data del 5 de abril de 2021, es decir, fue emitido en vigencia de dicha disposición normativa.

III. Archivo del Proceso.

Habiéndose terminado el proceso, ejecutoriada esta providencia, y remitidos los oficios indicados en el numeral anterior, procédase a su archivo definitivo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/06/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>096</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--